

INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO - MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (SIE)

San Pedro de los Milagros, Antioquia

2017





INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO ESCUDO DE PRESENTACION



Presenta los siguientes elementos:

- Bordura: Se encuentra bordeando el campo del escudo y está conformado por dos ribetes que llevan los colores de la bandera.
- Palado: Consta de diez piezas sobre las cuales va impreso un búho que denota la institución como proyecto cultural, promotora de cambio y fortalecimiento de valores; una choza que significa el origen del nombre de la vereda El Tambo.
- Pira o punta: Pieza triangular en forma de barra, que simboliza la rectitud
- Antorcha: Simboliza el deseo de adquirir la gloria que buscamos con maravillosas acciones y combatiendo con ardor.
- Libro: Simboliza la riqueza de conocimiento que él y las diferentes ciencias del saber proporcionan al ser humano.
- Balón y canasta de básquet: Denota salud y vitalidad, deporte y recreación, elementos indispensables para el desarrollo integral del hombre.
- Divisa: Ubicada en la parte superior externa del escudo, donde se encuentra el nombre de la Institución y su lema “A la conquista del Saber”.
- Estrellas: en la parte superior del escudo tiene siete estrellas que representan a cada una de las Sedes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

HIMNO

Coro

Estudiantes del Tambo adelante
De la gloria marchemos en pos
con estudio, constancia y esfuerzo
Forjaremos un mundo mejor.

I

Por doquiera sembremos simientes
de justicia, verdad y amistad
que produzcan en fértiles campos
ricos frutos de dicha y de paz.

II

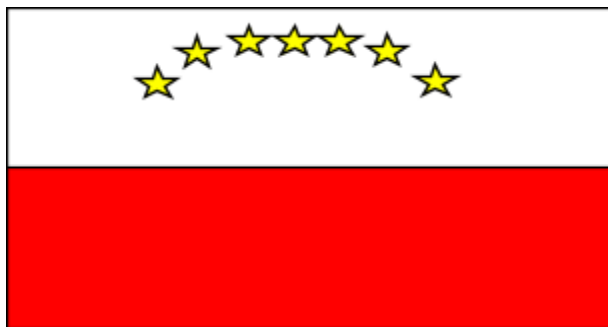
Nuestra fe, la familia y la patria
son valores de herencia ancestral,
y la vida el tesoro más bello
que en el Tambo debemos cuidar.

III

Con la luz de la ciencia en la mente
y la fuerza de un noble ideal
escalemos del triunfo la cima
superando la insidia y el mal.

BANDERA

Nuestra Institución se identifica con una bandera conformada con dos franjas horizontales; la superior blanca y la inferior roja. La franja blanca significa la paz que debe imperar en el ambiente institucional, y la tranquilidad y pureza de nuestros sentimientos. Tiene siete estrellas que representan a cada una de las sedes. La franja roja significa la fortaleza, la victoria y el ánimo de progreso en toda la comunidad.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

INDICE

	Página
ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO	7
RESEÑA HISTORICA	7
CARACTERIZACION DE LA INSTITUCIÓN	9
PRESENTACIÓN	9
INTRODUCCIÓN	10
JUSTIFICACIÓN	12
PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL MANUAL DE CONVIVENCIA	13
ARTÍCULO 1. MARCO LEGAL	13
ARTÍCULO 2. NORMAS GENERALES	13
ARTÍCULO 3. NORMAS Y SUS TEMÁTICAS ESPECÍFICAS	14
CAPITULO II	16
HORIZONTE INSTITUCIONAL	16
ARTÍCULO 4. VISIÓN	16
ARTÍCULO 5. MISIÓN	16
ARTÍCULO 6. FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN	16
ARTÍCULO 7. VALORES CORPORATIVOS	17
ARTÍCULO 8. TIPO DE INSTITUCIÓN QUE SE PERSIGUE	17
ARTÍCULO 9. OBJETIVOS INSTITUCIONALES	17
OBJETIVOS GENERALES	18
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	18
CAPITULO III	18
PERFIL DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS EDUCATIVOS	18
ARTÍCULO 10. PERFIL DEL ESTUDIANTE	18
ARTÍCULO 11. PERFIL DEL EDUCADOR	19
ARTÍCULO 12. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA	19
ARTÍCULO 13. PERFIL DEL PERSONERO	20
ARTÍCULO 14. PERFIL DEL CONTRALOR	20
ARTÍCULO 15. PERFIL DEL BIBLIOTECARIO(A)	20
CAPITULO IV	21

Manual de convivencia. Fecha: febrero de 2017



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

FUNCIONES DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS	21
ARTÍCULO 16. FUNCIONES DEL GOBIERNO ESCOLAR	21
ARTÍCULO 17. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO	21
ARTÍCULO 18 FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO	22
ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL RECTOR	23
ARTÍCULO 20. FUNCIONES DEL COORDINADOR ACADÉMICO Y DE CONVIVENCIA	23
ARTÍCULO 21. DEL DIRECTOR DE GRUPO	25
ARTÍCULO 22. FUNCIONES DE LOS DOCENTES	25
ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL BIBLIOTECARIO(A)	26
ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL MONITOR DE GRUPO	27
ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL CONTRALOR	27
ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL PERSONERO	27
ARTÍCULO 27. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES	28
Parágrafo único: pérdida de la investidura:	28
ARTÍCULO 28. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES	28
ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL PERSONAL DE ASEO	29
ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL CELADOR	30
ARTÍCULO 31. FUNCIONES DEL PERSONAL DE CAFETERÍA	30
CAPITULO V	30
DERECHOS DE CADA UNO DE LOS ESTAMENTOS	30
ARTÍCULO 32. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	30
ARTÍCULO 33. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	31
Parágrafo único. Las estudiantes embarazadas tendrán adicionalmente los siguientes derechos:	32
ARTÍCULO 34. DERECHOS DE LOS EDUCADORES	33
CAPITULO VI	33
DEBERES DE CADA UNO DE LOS ESTAMENTOS	33
ARTÍCULO 35. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	34
ARTÍCULO 36. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	35
ARTÍCULO 37. DEBERES DE LOS EDUCADORES	37
CAPITULO VII	37
CLASIFICACION DE LAS FALTAS Y/O COMPORTAMIENTOS	37
TÍTULO I. DEFINICIONES Y TIPOS DE FALTAS	37



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

ARTÍCULO 38. DEFINICIONES	37
ARTÍCULO 39. TIPOS DE FALTA	39
1. FALTAS TIPO I	39
2. FALTAS TIPO II	39
3. FALTAS TIPO III	39
TÍTULO II. CRITERIOS QUE DETERMINAN LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LA FALTA	39
ARTÍCULO 40. FALTAS CONSIDERADAS TIPO I	39
ARTÍCULO 41. FALTAS CONSIDERADAS TIPO II	41
ARTÍCULO 42. FALTAS CONSIDERADAS TIPO III	41
CAPITULO VIII	42
PAUTAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA DEFINICION Y APLICACIÓN DE SANCIONES	42
ARTÍCULO 43. CRITERIOS PARA EVALUAR EL COMPORTAMIENTO	42
TÍTULO III. PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE UNA FALTA	42
ARTÍCULO 44. DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS	42
ARTÍCULO 45. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA FORMATIVA	42
ARTÍCULO 46. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS POR FALTAS TIPO I	42
ARTÍCULO 47. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS POR FALTAS TIPO II.	43
ARTÍCULO 48. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS POR FALTAS TIPO III	43
Parágrafo 1.	44
ARTÍCULO 49. PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO, DERECHO DE DEFENSA, RECURSO Y COMPETENCIA.	44
ARTÍCULO 50. CONDUCTOS REGULARES PARA LOS DIFERENTES TIPOS DE FALTAS.	46
CAPITULO IX	46
RECONOCIMIENTO Y ESTIMULO A LOS ESTUDIANTES	46
ARTÍCULO 51. RECONOCIMIENTOS	46
ARTÍCULO 52. ESTÍMULOS	46
CAPITULO X	47
BIENESTAR ESTUDIANTIL	47
ARTÍCULO 53. UNIFORME DE DIARIO O GALA	47
Personal femenino	47
Personal masculino	47
ARTÍCULO 54. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA	47
Parágrafo 1:	48
Manual de convivencia. Fecha: febrero de 2017	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

Parágrafo 2:	48
Parágrafo 3:	48
Parágrafo 4:	48
ARTÍCULO 55. FORMAS DE LLEVAR EL UNIFORME	48
Personal femenino:	48
Personal masculino:	48
ARTÍCULO 56. RESTAURANTE ESCOLAR	49
ARTÍCULO 57. TIENDA ESCOLAR	49
ARTÍCULO 58. AULAS DE INFORMÁTICA	49
ARTÍCULO 59. CRUZ ROJA	49
ARTÍCULO 60. BIBLIOTECA	50
ARTÍCULO 61. LABORATORIO	50
CAPÍTULO XI	50
ARTÍCULO 62. ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES	50
CAPÍTULO XII	51
ARTÍCULO 63. SERVICIO SOCIAL	51
CAPITULO XIII	51
PROCESO DE MATRICULA	51
ARTÍCULO 64. PREMATRÍCULA	51
ARTÍCULO 65. ADMISIÓN	51
ARTÍCULO 66. MATRÍCULA	51
CAPITULO XIV	52
SISTEMA DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES – SIEE – DECRETO 1290 DE 2009	52



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

RESEÑA HISTORICA

El 20 de febrero de 1953, por resolución número 1461, comenzó la Escuela Alternada El Tambo con 63 niños en el grado primero, bajo la dirección de la educadora Bernarda Tobón Vásquez.

Las clases se dictaron en varias casas de la vereda como fueron las de Pastor Gómez, Jesús Martínez y Pedro Hernández. Cuando la Acción Comunal comenzó a funcionar construyeron un salón grande a donde trasladaron la escuela, en terrenos del señor Clímaco Avendaño. Para esta época fue nombrada como directora la educadora Gilma González Agudelo quien estuvo al frente de la escuela por 16 años. En 1981 la escuela adopta la metodología de Renovación Curricular.

En 1987, por iniciativa de las docentes Olga Elena García Peña, Nubia Arias Pérez y Gilma González Agudelo, motivaron a la gente para dar inicio al bachillerato de los grados sexto a noveno con 22 alumnos, teniendo gran acogida por parte de los habitantes. En 1991 adopta la metodología de Escuela Nueva. En 1993 por ordenanza N° 16E de junio 11 recibió el título de Concentración Educativa Rural El Tambo con los niveles de primaria y básica secundaria adscritos al Liceo Pio XII, siendo su rector el señor Gerardo Alberto Múnera González.

Un año más tarde el colegio adquirió autonomía administrativa, siendo su primer rector el señor Luis Alberto Ospina Marín, adoptando en 1995 el sistema de Escuela Graduada. El Decreto 2636 de julio 8 de 1996 le da el nombre de Colegio El Tambo, y en 1997 ofrece a la comunidad su primera promoción de bachilleres

Por Resolución 1461 de febrero 20 de 2003 se fusiona con la Escuela Rural Integrada Pantanillo, la cual fue fundada en el año 1914, adoptando el nombre de Institución Educativa Rural El Tambo.

En el año 2005 la institución cambia de rector llegando la señora María Astrid Franco Uribe quien lideró los procesos educativos hasta el 2012, año en el cual la Escuela Rural Integrada Pantanillo pasa al modelo de cobertura educativa administrada por la Universidad Católica del Norte.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

En septiembre del 2012 llega a la institución como rector el señor Javier Jiménez Sepúlveda el cual lidera, en el año 2014 con la resolución S132143, el proceso de fusión de los Centros Educativos Rurales: La china, La Lana, La Cuchilla, Cerezales, Santa Lucía y Ovejas.

Y en el año 2016, nuevamente la Escuela Rural Integrada Pantanillo, con resolución S2016060069464, se adjunta a los procesos académicos y administrativos de la Institución Educativa Rural El Tambo, a la par que se desagrega, por resolución S2016060069783, el Centro Rural La Cuchilla pasando a hacer parte de la Institución Educativa Rural Ovejas

En este mismo año llega el señor José Elger Vélez Osorio como rector de la institución, pasando el señor Javier Jiménez Sepúlveda a liderar los procesos de la institución Pio XII ubicada en la cabecera municipal del municipio.

Actualmente la institución cuenta 854 estudiantes desde los grados de preescolar hasta la Media Académica repartidos en las siete sedes que conforman la Institución Educativa Rural El Tambo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

La Institución Educativa Rural El Tambo, es de carácter público, laico y mixto, aprobada según Resolución S-132143 del 13 de noviembre de 2014. Orientada a la formación en los niveles de educación: Preescolar, básica y media y media académica, en jornada ordinaria y calendario A. Su sede principal está ubicada en la vereda el Tambo, a la cual se le fusionaron los siguientes CER, que pasan a ser sedes de la institución: Pantanillo (ubicado en la vereda Pantanillo), La Lana (ubicada en la vereda La Lana), Santa Lucía (ubicada en la vereda Espíritu Santo), La China (ubicada en la vereda la China), Ovejas –Agrícola (ubicada en el paraje Agrícola del corregimiento de Ovejas) y Cerezales (ubicado en la vereda Cerezales) del municipio de San Pedro de los Milagros, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

PRESENTACIÓN

La Institución Educativa Rural El Tambo pone a la disposición de estudiantes, docentes, padres de familia, acudientes y comunidad en general este instrumento, producto de la concertación, elemento indispensable para realizar un trabajo participativo, cooperado en el sostenimiento de la solidaridad y la sana convivencia institucional.

Es importante que los integrantes de la comunidad lo reflexionen y se apropien de él como alternativa para alcanzar nuestra meta de proyección al desarrollo humano y ambiental, en concordancia con la visión departamental de “una Antioquia justa, pacífica, educada, pujante y en armonía con la naturaleza en el año 2020”

JOSE ELGER VELEZ OSORIO
Rector



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

INTRODUCCIÓN

El manual es el medio pedagógico con que cuenta la Institución para la búsqueda de autonomía personal y compromiso frente a valores que hagan posible la construcción de una sociedad de derecho democrática, participativa y pluralista mediante la orientación y regulación del ejercicio de derechos y libertades de los estudiantes y del cumplimiento de sus deberes (Decreto 1860/94, Art. 17).

Colombia vive una crisis de valores en el campo social, familiar, institucional y personal que repercuten en las formas de comportamiento. Por lo tanto, es necesario recuperarlos para que se mantenga la vida, no se destruya a otras personas, a los animales o al ambiente, y por el contrario se estimulen y se promuevan los Derechos Humanos, el desarrollo de las potencialidades más deseadas en las personas y se aprovechen racionalmente los recursos naturales.

Otras formas de comportamiento generalizadas, promueven la destrucción de la persona, los animales, el ambiente y obstaculizan el desarrollo de la personalidad. Esta problemática se complementa con la falta de oportunidad laboral, que incide notoriamente en la formación de personas saludables, comunidades y familias con un estándar de vida aceptable.

La educación definida y entendida como un proceso social, debe permitirles a los estudiantes el desarrollo integral de sus potencialidades en la práctica de valores, destrezas, habilidades, los conocimientos, la ciencia y la tecnología que les posibiliten una formación crítica, reflexiva y el desempeño laboral para el crecimiento personal, familiar y comunitario.

El manual pone al estudiante en contacto con la Institución Educativa Rural El Tambo, con la filosofía, los principios educativos de la Institución, deberes y derechos, de tal manera que, si los tiene en cuenta, poco a poco ira alcanzando el perfil de acuerdo a la misión y visión institucional.

El Manual de convivencia de la Institución Educativa Rural El Tambo del municipio de San Pedro de los Milagros será aplicado en los niveles de preescolar, educación básica primaria, educación básica secundaria y media académica.

La Institución Educativa Rural El Tambo basa la convivencia escolar en el ejercicio de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos, así como en la horizontalidad de las relaciones interpersonales fundamentada en la vida como valor ético para iniciar una construcción en valores, conllevando a una relación humana en armonía, con tolerancia y búsqueda de posibilidades que redunden en la formación integral del ser humano.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

El estudiante de la Institución Educativa Rural El Tambo debe ser una persona honesta, responsable de sus actos y, ante todo, un ser humano comprometido con los intereses generales de carácter público y, particularmente, con los de su comunidad.

La Institución Educativa Rural El Tambo consciente de las responsabilidades que le asisten en sacar adelante este anhelo justo y sentido por la comunidad, requiere del concurso de todas las personas y estamentos comprometidos con el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, el desarrollo, la paz y la justicia social. Será entonces la sumatoria y práctica de:

- Responsabilidad de estudiantes, hombres y mujeres, de disponer de todas sus capacidades físicas y mentales para avanzar en las teorías y prácticas que requiere su formación en valores, en ciencias y tecnología.
- Compromiso de los padres o acudientes para brindarle a sus acudidos ambiente sano, justo y digno, orientándolos a ser personas solidarias y saludables.
- Reto para los directivos docentes, docentes y administrativos como re ingenieros y humanistas, preparados para guiar a los estudiantes y padres de familia como agentes ejecutores del cambio, más con sus hechos que con sus palabras, sin el menoscabo de su dignidad humana.
- Virtud para la comunidad contar con líderes sociales, comprometidos responsablemente en la formación de sus conciudadanos

Empecemos juntos a recorrer este largo camino, al final del cual lo lograremos con voluntad, responsabilidad, compromiso y dedicación.

“Hagamos de nuestra Institución una zona franca de paz, ejercicio de los Derechos Humanos, Sociales y Reproductivos y justicia social”.

JOSE ELGER VELEZ OSORIO

Rector



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

JUSTIFICACIÓN

La Institución Educativa Rural El Tambo, pretende dar respuesta a lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1098 de 2006 (infancia y adolescencia), la Ley 1620 del 15 de marzo 2013 (de convivencia escolar), Decreto 1423 de 1993, Decreto 1860 de 1994, Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 (Reglamentario de la ley 1620), la Ordenanza 38 del 21 de diciembre de 2001 y la Circular 42 de 1994, reglamentadas de manera única en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 que reglamenta el sector educación; los cuales han centrado sus bases en el desarrollo de la personalidad, con el fin de promover y fortalecer la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos para una vida adulta activa inculcando el respeto por sí mismo y por los demás.

Nuestro Manual rescata los principios de la convivencia humana, como es el aprender a convivir juntos y a socializarse de manera armónica a través de la resolución pacífica de conflictos asumiendo el respeto y la prudencia como bases para una sana convivencia.

Este Manual de Convivencia Institucional ha sido reestructurado de común acuerdo con cada uno de los estamentos que conforman la comunidad educativa, quienes con su participación democrática y responsable han posibilitado los ajustes necesarios para mejorar el clima escolar.

De acuerdo al artículo 17 del Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994, en el Manual de Convivencia Institucional se especifican el conjunto de derechos y deberes de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, las formas de organización y participación reconocidas y aceptadas por la comunidad: consultas populares, revocatoria del mandato, personero estudiantil, consejo estudiantil, representante de los estudiantes al consejo directivo, representante de padres de familia ante el consejo directivo y los mecanismos e instancias para el conocimiento, resolución de conflictos y aplicación de sanciones (diálogo, conciliación, derecho a la defensa, al debido proceso), la definición de estímulos, reconocimientos y mecanismos correctivos, resolver conflictos, pautas de presentación personal, reglas para la elección del Gobierno Escolar, y reglamentaciones de usos y servicios que ofrece la Institución Educativa.

Es bueno recordar que el Manual de Convivencia Institucional es un pacto de respeto, reciprocidad, solidaridad, inclusión y reconocimiento de la diversidad en la comunidad educativa y de esta con los demás actores del entorno escolar (gobierno local, organizaciones sociales, entre otros), para resolver de manera creativa las diferencias que surgen en el desarrollo de la acción educativa y promover la participación y convivencia democrática.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

CAPITULO I

PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 1. MARCO LEGAL

El manual de convivencia de la Institución Educativa Rural El Tambo está fundamentado en las normas legales emanadas del legislativo como:

La constitución política Colombia de 1991, en especial, los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 79, 80, 82, 85, 86 La ley general de educación de 1994, en especial, los artículos 73, 87, 91, 93, 94, 142, 143, 144, 145; El decreto 1860 de 1994 especialmente el capítulo III, artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32; El decreto 1290 de abril de 2009; La ley 1098 de 2006 que expide El código de infancia y adolescencia; La ley 30 de 1986 (tabaquismo y alcoholismo). La prevención de la drogadicción y el decreto reglamentario 3788; el decreto 1108 del 31 de mayo de 1994, en especial, los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15; La ley 18 de 1991, en especial, los artículos 23, 25 y aquellos lineamientos que se deben tener en cuenta las siete Sentencias de la Corte Constitucional, La Ley de garantes “Acción y omisión”, y el artículo 25 del Código Penal de 2000 (Ley 599 de 2000); reglamentadas de manera única en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 que reglamenta el sector educación y demás decretos, circulares y resoluciones emanadas por el MEN o Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 2. NORMAS GENERALES

De forma general el presente manual de convivencia se orienta en la siguiente normatividad:

1. Constitución política de 1991.
2. Ley 115 de febrero 8 de 1994: Ley general de la educación.
3. Decreto 1860 de Agosto 3 de 1994: Reglamenta la ley 115.
4. Decreto 1286 de 2005: Reglamenta las Asociaciones de padres de familia.
5. Decreto 1290 de febrero de 2009.
6. Ordenanza 26 del 30 de diciembre de 2009.
7. Ley 1098 de 2006: Ley de la infancia y la adolescencia.
8. Ley 734 de 2002: Código único disciplinario.
9. Decreto 2287 de agosto 12 de 2003: Normas de salud (vacunas).
10. Ley 124 de 1994: Reglamenta el consumo de bebidas alcohólicas.
11. Ley 745 de julio 19 de 2002: Por la cual se tipifica como contravención el consumo y porte de dosis personal de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, con peligro para los menores de edad y la familia.
12. Ley 30 de 1986: Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.
13. Resolución 1956 de Mayo 30 de 2008: Prohibición de fumar en sitios públicos.

Manual de convivencia. Fecha: febrero de 2017



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

14. Ley 715 de 2001.

15. Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013. Reglamentario de la Ley 1620 de 2013.

16. Decreto 1075 de mayo 26 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

ARTÍCULO 3. NORMAS Y SUS TEMÁTICAS ESPECÍFICAS

Contenido temático de las normas expuestas

Temática	Norma
1. Democracia escolar	Constitución de 1991: Arts.5 -18-20-117-118 Ley 115/94 Decreto 1860/94 Decreto 1286 de 2005
2. Comunidad educativa	Ley 115/94 Art 6 Constitución Nacional (1991) Art. 68 Decreto 1860/94 Art. 18
3. Derechos humanos	Constitución de 1991: Arts. 1-4-5-7-11-13-15-16-18-19-20-29
4. El rector	Decreto 1860/94: Art. 20 numeral 3 (Quien es el rector); Art. 25 (funciones del rector)
5. Consejo directivo	Decreto 1860/94: Art. 21 integrantes, parágrafo 2º cuando se elige; Art. 23 Funciones
6. Consejo académico	Decreto 1860/94: Que es, Integrantes, funciones
7. Gobierno escolar	Decreto 1860/94: Art. 20, composición
8. Personero y el contralor estudiantil	Ley 115/94 Art. 94 literales a y b Decreto 1860/94 Art. 28: Ordenanza 26 del 30/09
9. Los padres de familia	Derechos, deberes y prohibiciones Decreto 1286/05: arts. 1-2-3-4-5-6-7-8-9-12-14-18 Ley 115/94 Art. 7 Decreto 1860/94: Art. 3
10. Manual de convivencia	Ley 111/94 Artículos 73 y 87 Decreto 1860/94: Art. 7 (El manual hace parte del PEI), Art. 17 (contenido, quienes lo elaboran)
11. Comités de evaluación y promoción	Decreto 1860/94 Art. 50 Decreto 1290 Art. 3 y 4
12. Reprobación del año escolar	Decreto 1860/94 Art. 53 Decreto 1290 : lo referente a evaluación y promoción estará sujeto a lo aprobado en el decreto 1290 de abril 16 de 2009
13. Ley de infancia y	Finalidad y principios: Art. 1-2-3-7-8-9-10-14-15

Manual de convivencia. Fecha: febrero de 2017



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

adolescencia: ley 1098 de 2009	Derechos protegidos: arts. 17 al 37 Obligaciones de las instituciones educativas Especiales Art. 42 Éticas fundamentales Art. 43 Complementarias Art. 44 Prohibiciones a educadores y directivos docentes Art. 45
14. Código único disciplinario (ley 734)	Derechos Art. 33 Deberes Art. 34 Prohibiciones Art. 35
15. Obligatoriedad de completar el esquema de vacunación:	DECRETO 2287 DE AGOSTO 12/03 Art. 1 párrafo 2
16. Reglamentación al consumo de bebidas alcohólicas	Ley 124/94 Arts. 1 y 2
17. Ley sobre uso de estupefacientes: (dosis mínima)	Ley 745 de Julio 19 de/02 Arts. 1-2-9 y su párrafo
18. Ley 30 del 86	Arts. 2 y 11
19. Prohibiciones de funcionarios públicos	Resolución 1956 de Mayo 30/08 Arts. 1, 2, 3 literales b y c; Art. 4 literales a y b.
20. Convivencia Escolar	Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013 Decreto 1075 de mayo 26 de 2015. Título 5



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

CAPITULO II

HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 4. VISIÓN

En el año 2025 la educación y la cultura de la I.E.R el Tambo y sus sedes, será integral y contextualizada, fundamentada en los valores humanísticos de respeto, pluralidad y Derechos Humanos. Hará énfasis en un proceso continuo de aprendizaje que convierta la Institución en modelo del municipio de San Pedro de los Milagros, con proyección local, regional, nacional e internacional, en el ámbito de la contemporaneidad educativa y en la formación de ciudadanos competentes y líderes, capaces de interactuar con su realidad, convirtiéndose en protagonista y artífices de su propio desarrollo, apropiándose de un alto sentido de pertenencia y de su identidad, al servicio del desarrollo armónico y sostenible., con un gran sentido de pertenencia, que la convierta en una Institución modelo del municipio de San Pedro de los Milagros, con proyección local, regional, nacional e internacional, en el ámbito de la modernidad contemporaneidad educativa.

ARTÍCULO 5. MISIÓN

En la Institución Educativa Rural el Tambo y sus sedes, el servicio educativo ofrece en los niveles de preescolar, básica, media académica y media académica, desde la administración y orientación del proceso educativo sustentado con una propuesta de modelo pedagógico humanista, socio- crítico y dialogante, apoyados en pedagogías activas; cuyo eje transversal son los Derechos Humanos y la Convivencia Escolar, articulado en la formación Investigativa que propenda por la formación de ciudadanos integrales.

ARTÍCULO 6. FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN

La Institución Educativa Rural El Tambo, en su afán de entregar un ser competente, acogiendo los principios fundamentales de la Constitución Política de Colombia y de la Ley 115 de 1994, busca ofrecer una educación integral que permite al educando el pleno desarrollo de su personalidad y que responde a las exigencias del momento actual. Además, en el desarrollo de la tarea educativa, se pretende formar un sujeto competente, capaz de interactuar con su realidad, convirtiéndose en protagonista y artífice de su propio desarrollo, apropiándose de un alto sentido de pertenencia y de su identidad.

En ese sentido, el servicio educativo que ofrece la Institución se dirige a toda diversidad de género, entendiéndolo como personas dimensionadas, para fortalecer su integridad, crecimiento y desarrollo. Por lo tanto, la Institución orienta sus acciones hacia la construcción de un currículo transversal que apunte al perfil del ciudadano(a) que se necesita fundamentar en cinco principios básicos:

1. Democracia, igualdad y equidad.

Manual de convivencia. Fecha: febrero de 2017



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

2. Autonomía y libertad
3. Consolidación del conocimiento
4. Socialización y comunicación
5. El hombre como ser humano con una perspectiva ser multidimensional

ARTÍCULO 7. VALORES CORPORATIVOS

Se tienen los siguientes:

Responsabilidad: cumplir de manera oportuna y con mérito los deberes asignados. Comprometerse a respetar las normas y proteger los recursos que brindan la institución y el medio ambiente. Tener como fin la transformación social y cultural para satisfacer así las expectativas del entorno.

Respeto: valorarse y valorar a los y las demás; proteger la integridad de cada miembro de la institución educativa otorgándoles autoridad y dignidad. Respetar es buscar hacer prevalecer la comunicación usando un lenguaje adecuado, escuchando y aceptando las diferencias.

Honestidad: proceder correctamente con sinceridad ganando credibilidad, evitando todo tipo de engaños, protegiendo el bien ajeno, respetando las normas y reconociendo las faltas y errores para corregirlos.

Solidaridad: asumir una actitud fraterna de ayudar a las demás personas sin importar ningún tipo de defecto y con el único interés de conseguir el bienestar general, ayudándose mutuamente para construir una comunidad que sobresalga por su convivencia en un ambiente sano y agradable.

Tolerancia: honrar las ideas, opiniones, creencias y críticas de las demás personas valorando la diferencia. Tener la facultad para entender las fortalezas y debilidades que cada quien posee o los errores que pueda cometer, acudiendo con inteligencia a la comunicación como principal herramienta para resolver problemas y dificultades.

ARTÍCULO 8. TIPO DE INSTITUCIÓN QUE SE PERSIGUE

ARTÍCULO 9. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

En coherencia con la Constitución Política, la Legislación Educativa y las expectativas del medio socio-cultural que nos rodean, la Institución Educativa ha de girar en torno a los siguientes objetivos:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

OBJETIVOS GENERALES

1. Centrar el proceso educativo en una formación permanente, personal, cultural, cívico- social y democrático, que se fundamenta en una concepción integral de los/las estudiantes en su convivencia, dignidad, deberes y derechos humanos.
2. Formar ciudadanos íntegros mediante la generación, innovación, valoración y apropiación de conocimientos que contribuyan con su orientación y formación en el ámbito social, sexual y reproductivo, como también en la formación democrática.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Fortalecer la formación en valores que susciten un compromiso de transformación en la persona, tanto en el proyecto de vida como en su realidad circundante.
2. Comprometer a la comunidad en el quehacer educativo para que impulse acciones formativas desde los Derechos Humanos y la Convivencia Escolar.
3. Fomentar en la Institución Educativa prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana, estimulando el liderazgo, la autonomía y la responsabilidad.
4. Fortalecer metodologías activas bajo los principios de participación, flexibilidad, integridad y convivencia, fomentando la solidaridad, el liderazgo, la inclusión y el respeto por la dignidad humana.

CAPITULO III

PERFIL DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 10. PERFIL DEL ESTUDIANTE

El estudiante de la Institución Educativa Rural El Tambo deberá ser un sujeto:

1. Con capacidad de participar dentro de un ambiente pluralista con sentido democrático, solidario, comprometido hacia la Construcción de una sociedad más justa y equitativa.
2. Potenciador de su inteligencia, valiéndose de los aportes científicos y tecnológicos, desarrollando el interés hacia la investigación para comprender y ampliar creativamente los saberes, con los cuales aportará a la construcción y transformación de su entorno.
3. Que se valore a sí mismo y esté con capacidades para interactuar críticamente la realidad social y de vivenciar el respeto por las diferencias.
4. Que valore la naturaleza, cuidando su entorno, aprovechando racionalmente los recursos, preocupándose por las generaciones futuras, apropiándose y propendiendo por un desarrollo sostenible.
5. Que sea capaz, de respetar, practicar y defender los valores y derechos humanos, a nivel individual y social, en concordancia con la moral y las leyes del País.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

6. Que se responsabilice de su proceso y del comportamiento con la realidad personal, familiar y social que le corresponda vivir.
7. Que se integre a la comunidad donde se desarrolle, a través de la alteridad y la solidaridad para dar y recibir ayuda.

ARTÍCULO 11. PERFIL DEL EDUCADOR

El educador de la Institución Educativa Rural El Tambo deberá ser aquel que:

1. Tenga la preparación e idoneidad académica y profesional acordes con el momento actual, que este motivado por la actualización y capacitación permanente.
2. Sea una persona equilibrada de la formación integral, justa, racional, que reconozca los cambios en el desarrollo humano y que practique los valores para emprender, saber, enfrentar y orientar a sus estudiantes y padres de familia.
3. Con ética profesional, alta vocación para ejecutar con responsabilidad y asertividad la función social que le corresponde desempeñar con los estudiantes.
4. Ser ejemplar para educar a través de sus actitudes y solicitar la práctica de los valores a sus estudiantes.
5. Abierto al cambio, con iniciativa, creatividad y espíritu investigativo que le permita incorporar en su quehacer pedagógico las innovaciones.
6. Ser un agente transformador, conocedor de su realidad y con capacidad de liderazgo para gestionar y desarrollar proyectos de alto impacto en la comunidad.
7. Que promueva la formación integral de los estudiantes desde la vivencia de los principios y valores institucionales.
8. Ser honesto, reflexivo, prudente, imparcial, servicial, y solidario.
9. Que promueva las buenas relaciones interpersonales entre todos los agentes de la comunidad educativa

ARTÍCULO 12. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA

Como agente educativo y protagonista en la formación de sus hijos, el padre de familia deberá conservar el siguiente perfil:

1. Asumir la responsabilidad de ser los primeros formadores de sus hijos.
2. Conocer y vivenciar la filosofía de la Institución, con gran sentido de compromiso e identidad hacia ella y proporcionar a sus hijos un adecuado ambiente de estudio.
3. Que se preocupen por su capacitación y actualización para poder cumplir su misión de formadores de sus hijos.
4. Que busquen asesoría y orientación para la adecuada formación de sus hijos.
5. Que conozcan, asuman y compartan con el Proyecto Educativo Institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

6. Que apoye y contribuya solidariamente al fortalecimiento de la comunidad educativa, mediante el apoyo y la participación en acciones de mejoramiento para la buena marcha de la Institución y la formación integral de sus hijos.
7. Que cumpla con los deberes estipulados en el acuerdo de convivencia.
8. Que posea buenas relaciones interpersonales y propenda por el respeto de los derechos humanos.
9. Que fomente y practique los valores institucionales que fortalecen la vida en comunidad

ARTÍCULO 13. PERFIL DEL PERSONERO

1. Debe ser un estudiante interesado en asuntos de sus compañeros para el mejoramiento de la Institución y el bienestar de la comunidad educativa.
2. Debe contar con vocación de servicio a la comunidad, interesado en la solución de los problemas.
3. Debe ser un estudioso y practicante de los principios de participación democrática y sentido de pertenencia con la Institución al practicar los valores y principios y acatar las normas propuestas en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 14. PERFIL DEL CONTRALOR

4. Debe ser un estudiante interesado en asuntos de sus compañeros para el mejoramiento de la Institución y el bienestar de la comunidad educativa.
5. Debe contar con vocación de servicio a la comunidad, interesado en la solución de los problemas.
6. Debe ser un estudioso y practicante de los principios de participación democrática y sentido de pertenencia con la Institución al practicar los valores y principios y acatar las normas propuestas en el manual de convivencia.
7. Debe conocer y practicar los siguientes principios éticos:
 - Los Bienes Públicos son sagrados.
 - La gestión pública es democrática y participativa.
 - Todos los ciudadanos y sujetos de control son iguales frente al ejercicio de la función fiscalizadora.
 - Los resultados del ejercicio del control son públicos.

ARTÍCULO 15. PERFIL DEL BIBLIOTECARIO(A)

1. Demostrar idoneidad para desempeñarse en el cargo.
2. Tener conocimientos pedagógicos que permitan orientar a los estudiantes.
3. Poseer facilidad de comunicación y relación con los demás.
4. Demostrar capacidad investigativa, creativa, comunicativa y de liderazgo
5. Ser responsable en el cumplimiento de sus funciones.
6. Ser justo, tolerante y comprensivo en el proceso de orientación de los usuarios.
7. Atender con respeto, seriedad y propiedad las inquietudes presentadas por los usuarios.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

8. Capacidad para solucionar las dificultades que se presenten en el desempeño de sus funciones.
9. Ser diligente en el desarrollo de las actividades inherentes y relacionadas con el cargo que desempeña y/o de la Institución Educativa.

CAPITULO IV

FUNCIONES DE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS

ARTÍCULO 16. FUNCIONES DEL GOBIERNO ESCOLAR

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico del Colegio y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el Proceso Educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Presidir y Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias pedagógicas para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen a la Institución con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio educativo de carácter público.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

ARTÍCULO 17. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución y que no sean competencia de otra autoridad;
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre Docentes y administrativos con los estudiantes de la Institución.
3. Adoptar el reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos;
7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa y realizar el análisis de casos para la cancelación de matrículas de acuerdo con el debido proceso.
8. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del Estudiante y hacer el análisis de los casos para cancelación de matrículas de acuerdo con el debido proceso.
9. Participar en la evaluación anual de los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo de la Institución.
10. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
11. Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
12. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
13. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos, y darse su propio reglamento.
14. Reglamentar los procesos electorales previstos por el Decreto 1860 de 1994 y darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 18 FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico es el órgano asesor del Consejo Directivo en la orientación pedagógica del establecimiento y en relación con la evaluación y modificación de los proyectos institucionales relativos a la educación. Sus funciones son las siguientes:

1. Servir de órgano consultivo del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Estudiar el Currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el decreto 1860 de 1994.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la Evaluación Institucional Anual.
5. Integrar los comités para la evaluación periódica del rendimiento de los Educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL RECTOR

El rector es la primera autoridad administrativa del plantel. Es el profesional de la educación tiene la responsabilidad de ejecutar las decisiones que adopta el consejo directivo y el consejo académico. Tiene la responsabilidad de lograr que la institución ofrezca los servicios educativos adecuados, para lograr que el educando alcance los objetivos educacionales. De él dependen los coordinadores y los responsables de los servicios educativos y de bienestar. Por lo anterior, tiene las siguientes funciones.

1. Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para ello.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Decidir y/o dar trámite correspondiente a las situaciones académicas, de convivencia y extraacadémicas que se sometan a su conocimiento de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido en la institución.
5. Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico.
6. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
7. Promover las actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
8. Dirigir y participar del programa anual de evaluación de la institución y enviar informes a la entidad administrativa correspondiente.
9. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DEL COORDINADOR ACADÉMICO Y DE CONVIVENCIA

La persona encargada de la coordinación académica y de convivencia, depende del rector del plantel. Le corresponde la administración académica y de convivencia escolar de la Institución, a fin de que con su actividad de orientación y supervisión general, contribuya para llevar a feliz término los objetivos en cada una de las actividades. De ella dependen por relación de autoridad funcional los profesores.

1. Intervenir cuando el conflicto no ha sido resuelto por los estudiantes o por algunos de los educadores.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

2. Participar activamente en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional PEI, Plan de Mejoramiento y evaluación Institucional.
3. Participar en las comisiones de promoción y evaluación rindiendo los informes correspondientes a la rectoría.
4. Orientar las direcciones de grupo con los profesores titulares para propiciar un ambiente óptimo de convivencia y estudio.
5. Rendir periódicamente informe al rector del plantel sobre las actividades de su dependencia.
6. Participar en el planeamiento general y elaboración de horarios de clase.
7. Participar en la elaboración del organigrama y cronograma de actividades del colegio
8. Hacer el acompañamiento al seguimiento comportamental de los estudiantes.
9. Participar de las reuniones del comité de convivencia.
10. Establecer y hacer cumplir los turnos de acompañamiento y vigilancia de los profesores en las diferentes actividades del colegio.
11. Participar en el informe, orientación y asesoría a los padres de familia en el proceso de disciplina o comportamental de sus hijos.
12. Exigir la buena presentación y puntualidad de los estudiantes. (en funciones docentes).
13. Velar por el cumplimiento de las normas del manual de convivencia (en funciones docentes).
14. Orientar y realizar el seguimiento respectivo para que el alumnado permanezca dentro de sus aulas durante el tiempo de clase. (en funciones docentes)
15. Participar en las actividades académicas y de convivencia que se realicen en el plantel.
16. Estar en permanente comunicación con el rector e informa sobre los casos que imposibilitan la sana convivencia de estudiantes y/o docentes.
17. Valorar los alcances y obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los educandos y adelanta acciones para mejorar la retención escolar (en funciones docentes).
18. Orientar, asesorar y evaluar la elaboración de los diferentes proyectos desarrollados en la Institución como son: Escuela de Padres, Prevención de desastres, lectura, educación para la sexualidad, medio ambiente, democracia, Pre Icfes, Servicio Social, entre otros.
19. Verificar la asistencia al colegio de estudiantes, padres de familia o acudientes a las diversas actividades que realice la Institución.
20. Acompañar a los docentes y estudiantes en todas las actividades: descanso, izadas de bandera, eventos religiosos, culturales y deportivos.
21. Verificar el cumplimiento de horarios, jornada escolar y asistencia de docentes.
22. Presentar al Consejo Directivo los casos especiales de convivencia de estudiantes, después de agotar todas las instancias del conducto regular.
23. Coordinar con los docentes los espacios para atender a padres y estudiantes.
24. Realizar las demás funciones que le sean asignadas que estén de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 21. DEL DIRECTOR DE GRUPO

Son funciones del director de grupo:

Manual de convivencia. Fecha: febrero de 2017



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

1. Dirigir la formación y educación integral de los estudiantes a su cargo con base en criterios y objetivos educacionales.
2. Establecer comunicación periódica con los padres de familia a fin de coordinar y orientar los procesos académicos y educativos de los estudiantes.
3. Procurar la adecuada ornamentación del salón y propiciar condiciones agradables.
4. Incentivar al cuidado del mobiliario y demás enseres del aula de clase.
5. Entregar en rectoría el inventario de los enseres del salón.
6. Permanecer con los estudiantes del grupo salvo las horas que estén con otro profesor o tenga clase en otro grupo.
7. Estar pendiente de las excusas de los estudiantes del grupo a su cargo.
8. Llevar el observador de cada estudiante (hoja de vida) del grupo asignado y realizar las observaciones en cada caso según el manual de convivencia. Lo anterior debe presentarlo periódicamente a la coordinación.
9. Diligenciar en orden los documentos a su cargo como fichas de seguimiento, informes consolidados de periodo, entre otros.
10. Ser promotor en el cumplimiento del conducto regular contemplado en el manual de convivencia para casos disciplinarios y académicos.
11. Propiciar la autoevaluación de su grupo al finalizar cada periodo.

ARTÍCULO 22. FUNCIONES DE LOS DOCENTES

La función docente es aquella de carácter profesional que implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional de los establecimientos educativos. Es así que es función de los docentes:

1. Organizar, planifica y coordina las actividades previstas en el proceso de aprendizaje.
2. Ofrecer enseñanza teórico-práctica a los estudiantes.
3. Evaluar y calificar a los estudiantes, según los criterios técnicos establecidos en el SIE
4. Registrar y llevar el control de las actividades y resultados obtenidos según la planificación.
5. Desarrollar actividades dirigidas a estimular y fomentar habilidades, destrezas y aptitudes en el alumno.
6. Aplicar pruebas diagnósticas y evalúa los perfiles del alumno del grado
7. Realizar informes del diagnóstico de alumnos o grupos.
8. Citar y atender a los representantes y acudientes, cuando sea necesario y deja constancia escrita de lo tratado.
9. Dirigir actividades complementarias a los alumnos tales como: dinámicas de grupos, exposiciones, trabajos de investigación, actividades recreativas, deportivas, entre otras.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

10. Elaborar boletines informativos referentes a la evaluación y actuación del alumno, actividades complementarias, etc.
11. Elaborar el material de apoyo necesario para el aprendizaje.
12. Asistir a reuniones de padres y representantes, eventos programados por la Institución y otros relacionados con su actividad.
13. Detectar problemas de aprendizaje y solicita evaluación y orientación por la entidad competente de ser necesario con el seguimiento respectivo.
14. Organizar y desarrollar actividades extra-cátedra para los alumnos.
15. Participar de los procesos relacionados con el inicio, desarrollo y culminación del año escolar.
16. Fomentar hábitos personales, sociales, de estudio y otros en los alumnos.
17. Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización.
18. Mantener en orden los equipos y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
19. Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.
20. Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada relacionada con su cargo.
21. Participar en todas las actividades que se programen en la Institución, así no sea asesor de grupo, y colaborar con la disciplina

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL BIBLIOTECARIO(A)

1. Tener una labor tanto técnica como pedagógica.
2. Ofrecer a los alumnos todas las oportunidades para el uso adecuado de las fuentes de información y acceso a la lectura cómo forma de entretenimiento y medio de enriquecimiento personal.
3. Asegurar la organización, mantenimiento y adecuada utilización de los recursos documentales.
4. Difundir entre los maestros y alumnos materiales didácticos.
5. Colaborar en la planificación y el desarrollo del trabajo escolar, favoreciendo la utilización de diferentes recursos documentales
6. Atender a los alumnos que utilicen la biblioteca, facilitándoles acceso a las diferentes fuentes de información y orientándolos sobre su utilización.
7. Colaborar en la promoción de lectura como medio de información, entretenimiento y ocio.
8. Colaborar con los proyectos que permitan estimular la actividad lectora.
9. Participar activamente en el desarrollo de la actividad académica de los alumnos en proceso de desescolarización interna.
10. Garantizar que los alumnos enviados a trabajo de biblioteca cumplan con las actividades asignadas.
11. Mantener actualizado el registro del material que se encuentra en biblioteca.
12. Señalizar y ubicar por áreas los espacios donde están ubicados los materiales de consulta.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

13. Capacitar a los usuarios, y en particular a los alumnos, sobre el proceso a seguir en la búsqueda de información de los materiales de consulta.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL MONITOR DE GRUPO

1. Contribuir adecuadamente con el desarrollo de las actividades programadas en ausencia del profesor del área.
2. Propiciar y fomentar un clima de buen comportamiento durante el desarrollo de las actividades.
3. Servir de apoyo a los compañeros que presentan dificultades académicas y disciplinarias en el proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL CONTRALOR

1. Propiciar acciones concretas permanentes, de control social de la Institución educativa.
2. Promover la rendición de cuentas en la Institución educativa.
3. Velar por el correcto funcionamiento de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicio educativo.
4. Ejercer el control social a los procesos de contratación que realice la Institución educativa.
5. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencia o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de la Institución.
6. Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al rector y al Consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
7. Poner en conocimiento del organismo de control competente, las denuncias que tengan mérito, con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación y sanción que resulten procedentes.
8. Comunicar a la comunidad educativa, los resultados de la gestión realizada durante el período.
9. Conocer el PEI, el presupuesto y el plan de compras de la Institución educativa.
10. Velar por el cuidado del medio ambiente.

ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL PERSONERO

Es el Estudiante de último grado, encargado de promover los derechos y los deberes de los Estudiantes. Sus funciones son las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los Estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre vulneración de sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de los deberes de los estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

3. Presentar ante la rectoría, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones de la rectoría respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Rendir concepto cuando le sea solicitado por la rectoría, en los procedimientos disciplinarios que juzgue conveniente.
6. El ejercicio del cargo de Personero de los Estudiantes es incompatible con el de representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo (Art. 28 del Decreto 1860 de 1994).

ARTÍCULO 27. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el órgano que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación estudiantil. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados. A los Estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, los representará un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado. Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos Estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

Parágrafo único: pérdida de la investidura:

Los estudiantes elegidos para estos cargos perderán su investidura cuando de manera sistemática y permanente incumplan con los lineamientos del Manual de Convivencia o cometan faltas tipo II o tipo III. Dichos casos serán remitidos por el Comité de Convivencia Escolar a la Dirección y/o Consejo Directivo, quienes establecerán la pérdida del cargo y designarán los respectivos reemplazos. En el caso que un representante sea destituido, quedará inhabilitado para representar a los estudiantes en el siguiente año escolar lectivo.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES

1. Contribuir con la dirección en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la Institución, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los adre de Familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
10. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo de la Institución.
11. El presidente del consejo de padres hace parte del Comité de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL PERSONAL DE ASEO

Tiene las siguientes funciones (Artículo 25 resolución 13342 de 1982):

1. Responder por el aseo y cuidado de las zonas o áreas que le sean asignadas.
2. Responder por los elementos asignados para la ejecución de las tareas.
3. Informar oportunamente sobre cualquier novedad ocurrida en las zonas o equipos bajo su cuidado.
4. Cumplir la jornada laboral establecida.
5. Informar oportunamente cuando necesite materiales para la prestación del servicio, no hacer uso indebido de éstos.
6. Prestar servicios de mensajería cuando el rector lo requiera.
7. Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia.
8. Tener la máxima delicadeza y honradez en relación con los objetos y personas de los diferentes estamentos de la comunidad y artículos de las dependencias de la Institución.
9. Atender oportunamente las orientaciones del rector y coordinadores.
10. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza de su cargo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL CELADOR

1. Ejercer vigilancia en las áreas o zonas que le sean asignadas.
2. Controlar la entrada y salida de personas y objetos de la Institución.
3. Velar por el buen estado y conservación de los implementos de seguridad e informar oportunamente de las anomalías detectadas.
4. Velar por la conservación y seguridad de los bienes de la Institución.
5. Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia.
6. Consignar en los registros de control las anomalías detectadas en sus turnos e informar oportunamente sobre los mismos.
7. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
8. Estar atento a prevenir robos, saqueos o vandalismo.
9. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
10. Atender las sugerencias, instrucciones e indicaciones del rector (a) o quien esté(a) delegue para tal fin.
11. Realizar las diferentes diligencias que le sean encomendadas según la naturaleza del contrato.
12. No permitir la salida de estudiantes que no poseen permiso escrito del rector o coordinador.
13. Recibir y entregar oportunamente la correspondencia que llega a la Institución.
14. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 31. FUNCIONES DEL PERSONAL DE CAFETERÍA

1. Cumplir a cabalidad con el contrato firmado con el Consejo Directivo o su representante legal el rector, para prestar el servicio en la Institución.
2. Sustentar el contrato con una póliza de cumplimiento, por el valor total del contrato.
3. Acatar cualquier orden en cualquier tiempo sobre disposiciones no reguladas por el contrato y dispuestas por el Consejo Directivo.

CAPITULO V

DERECHOS DE CADA UNO DE LOS ESTAMENTOS

ARTÍCULO 32. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Son derechos de los padres de familia:

1. Ser atendidos el día de la matrícula de acuerdo con el orden establecido siempre que hayan cumplido los pre-requisitos y se encuentren a paz y salvo con la Institución.
2. Elegir y ser elegidos para los cargos Directivos en la Institución Educativa: Comités, Consejo
3. Directivo, Consejo de Padres de Familia.
4. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos o acudidos.
5. Hacer parte de la Escuela de Padres.
6. Ser atendidos y escuchados por directivos, docentes, personal administrativo o de servicios, al presentar sugerencias y reclamos sobre sus hijos o acudidos.

Manual de convivencia. Fecha: febrero de 2017



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

7. Recibir periódicamente los informes académicos y de comportamiento social de sus hijos o acudidos, siempre que estén a paz y salvo con la Institución.
8. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula, las características de la Institución, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas, el Sistema Institucional de Evaluación y el Plan de Mejoramiento Institucional.
9. Expresar de manera respetuosa y por el conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos.
10. Participar en el Proyecto Educativo Institucional que desarrolle el Colegio y de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del mismo.
11. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
12. Conocer la información sobre los resultados de las Pruebas de Evaluación de Calidad del Servicio Educativo y, en particular, de la Institución.

ARTÍCULO 33. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Los derechos de los Estudiantes como miembros de la Institución Educativa Rural El tambo están basados en la Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, la ley 1620 de 2013 y la Constitución Política de Colombia, los cuales se describen a continuación:

1. Recibir los beneficios derivados del proceso educativo y formativo que la Institución disponga para todos los alumnos, particularmente en lo relativo a la necesaria idoneidad de los docentes y adecuada calidad de los materiales y los programas, en correspondencia con los lineamientos, filosofía y exigencias que el Colegio propone desde su Programa Educativo Institucional (PEI).
2. Expresar libremente sus opiniones, aún en caso de discrepancia, y sus emociones, en forma respetuosa, utilizando para ello los canales oficiales y regulares de expresión.
3. Presentar solicitudes, propuestas y reclamos respetuosos, directamente o a través de sus representantes.
4. Desarrollar libremente su personalidad sin más limitaciones que las que imponen la Constitución, el orden público y las reglas de convivencia previstas en este Manual.
5. Ser escuchado antes de ser sancionado e interponer los recursos que procedan contra las decisiones que lo afecten. (Aplicación del debido proceso, art.26 del Código de Infancia y Adolescencia y art. 29 de la C.P.C 1991).
6. Ser tratado con dignidad, respeto y equidad, por todos los miembros de la comunidad.
7. Ser informado, al inicio del año escolar, acerca de los componentes académicos de su actividad y las reglas de convivencia que regirán.
8. Participar a través de los canales institucionales apropiados en la evaluación académica institucional y enterarse oportunamente de sus resultados.
9. Participar mediante los instrumentos previstos, en el proceso de evaluación docente.
10. Ser evaluado dentro de un proceso justo, objetivo y confiable, que permita reconocer sus fortalezas y debilidades y le brinde alternativas de apoyo y mejoramiento.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

11. Recibir una formación orientada a su desarrollo integral, de manera que la educación implique el fomento de programas que vayan más allá de lo académico, a través del estímulo de actividades lúdicas, culturales, foros, talleres, actividades de campo y en general actividades extra-clases. Con tal propósito, el estudiante recibirá los permisos y el apoyo académico necesario para su participación en dichas actividades, estos permisos deberán ser aprobados con la debida antelación y el estudiante, deberá encontrarse al día con todas sus obligaciones académicas (tareas, trabajos, evaluaciones, entre otros). La participación en estas actividades no se considerará como ausencias.
12. Ser reconocido por las distinciones obtenidas en actividades extra-clases, sean o no institucionales, obtener los estímulos previstos en el manual y contar con el apoyo de la Institución para el desarrollo de las mismas.
13. Recibir el apoyo académico y administrativo necesario en caso de poseer alguna limitación o impedimento físico o mental.
14. Participar en el gobierno escolar, pudiendo elegir y ser elegido para la integración del consejo estudiantil, personero y demás estamentos que requieran participación de los estudiantes.
15. Representar al Colegio en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido o seleccionado. Siempre y cuando cumpla con lo establecido en capítulo IX, artículo 56, numeral 4.
16. Ser permanentemente estimulado para desarrollar su espíritu de investigación, su iniciativa, así como sus capacidades y habilidades individuales, teniendo en cuenta que no se vea perjudicada la integridad física y moral de la comunidad educativa.
17. Recibir orientación y atención integral frente a la garantía de sus derechos humanos, educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Parágrafo único. Las estudiantes embarazadas tendrán adicionalmente los siguientes derechos:

1. Garantizar su Permanencia en la institución durante el embarazo y portar el uniforme de Educación Física.
2. Permanecer desescolarizada de acuerdo con la incapacidad asignada por el médico, sin menoscabo del derecho a la educación, cumpliendo con los requerimientos académicos de la Institución.
3. Ausentarse de la institución una hora antes de terminar la jornada académica durante 2 meses a partir de terminada la incapacidad con el fin de cumplir con la lactancia y posteriormente presentar los compromisos académicos establecidos durante esa hora de clase

En general, tener derecho a una identidad personal y familiar, a la honra y a gozar de buen nombre, al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás; a la libertad de conciencia y de culto, siempre y cuando no atenten contra la ley, el orden establecido y las buenas costumbres, el descanso, la recreación, el deporte, la cultura y las artes, a su integridad personal y demás derechos que para los menores y los jóvenes se consagran en la Constitución Política, en el Código del Menor, ley de infancia y adolescencia, la Ley de la Juventud, en la Legislación Educativa y en los Tratados Internacionales ratificados por el Congreso de Colombia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

ARTÍCULO 34. DERECHOS DE LOS EDUCADORES

1. Solicitar y obtener los permisos, licencias de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
2. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas, religiosas, género, ni por sus condiciones sociales o raciales.
3. Ser escuchado en el aporte de ideas y sugerencias sobre el mejoramiento del proceso educativo.
4. Disponer de las horas asignadas en el horario de trabajo, para adelanto de revisiones, evaluaciones y entrevistas con los Padres o Acudientes.
5. Aprovechar las horas disponibles para hacer investigación en biblioteca.
6. Obtener el mejoramiento profesional por medio de la capacitación que se brinde a fin de prosperar en el servicio educativo.
7. Recibir un trato cortés por parte de directivos, docentes, padres de familia y estudiantes.
8. Recibir orientación en la visita de observación de clase realizada por directivos docentes y coordinadores(as).
9. Ser considerados y respetados en su dignidad recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
10. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar ya sea verbalmente, en cartelera o por escrito.
11. Elegir y ser elegido miembro del Consejo Directivo, del Consejo Académico y/o de los diferentes comités de participación que tenga la Institución.
12. Ser informado oportunamente sobre su situación laboral.
13. Ser diligenciadas en forma oportuna y correcta las solicitudes de constancias y certificados en la Institución.
14. Recibir horarios de clases con una adecuada distribución para mejor aprovechamiento de las horas libres en el diseño, elaboración y preparación de materiales didácticos y ayudas educativas.
15. Recibir asesoría individual para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso pedagógico.
16. Tener autonomía y ser respetados sus criterios de evaluación, siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes, estén de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional y las directrices de la Institución.
17. Ser evaluados con justicia y objetividad teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.
18. Ser elegido para representar al Colegio, en seminarios, talleres, simposios, etc.
19. Las demás que se establezcan en el futuro.

CAPITULO VI

DEBERES DE CADA UNO DE LOS ESTAMENTOS



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

ARTÍCULO 35. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Son deberes de los Padres de Familia:

1. Diligenciar personalmente la matrícula en las fechas fijadas por la Institución, entregando de manera oportuna todos los documentos solicitados.
2. Participar y ayudar a sus hijos cuando presenten dificultades para alcanzar los logros en acuerdo con el docente, el titular o Consejo Académico.
3. Aceptar los criterios de evaluación y de promoción establecidos por la Institución en el Manual de Convivencia.
4. Atender los conceptos dados por el docente titular de grupo.
5. Proveer a sus hijos o acudidos de los útiles necesarios para el desarrollo de las actividades escolares y propiciar en casa un sano ambiente de estudio.
6. Brindar a sus hijos o acudidos protección material, física y afectiva en un ambiente de convivencia en familia.
7. Ejercitar al interior de la familia los valores éticos y morales para ayudar a la formación integral de los hijos o acudidos.
8. Informar personal y oportunamente a la Institución las causas de inasistencia de sus hijos o acudidos y enviar la excusa escrita.
9. Concurrir puntualmente a todas las convocatorias establecidas por la Institución.
10. Participar activamente en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y actuar coherentemente con éste, al interior del hogar.
11. Responder por todos los daños en que incurran sus hijos o acudidos.
12. Participar activamente en la Escuela de Padres.
13. Contribuir solidariamente con la Institución Educativa para la formación de sus hijos o acudidos.
14. Controlar en casa el buen uso de los medios de comunicación en particular la televisión y la Internet, en la selección de programas y el horario de distracción y entretenimiento.
15. Ser conscientes de las responsabilidades morales y penales al momento de suministrar un aparato electrónico con redes sociales sin ningún tipo de supervisión de un adulto a un niño, niña y/o adolescente.
16. Dar ejemplo de cumplimiento en sus deberes de padres de familia o acudientes de manera coherente e integral con el Proyecto Educativo Institucional.
17. Hacer cumplir a sus hijos la obligación de llegar a la Institución y salir a las horas establecidas por ésta.
18. Informar de manera escrita y en físico, con un día de anterioridad cualquier situación presentada para retirar a sus hijos dentro de la jornada escolar, ya que durante ésta no se permite la salida de estudiantes sin ningún acudiente.
19. Realizar con debido respeto cualquier reclamación ante la instancia respectiva, dando trato comedido a todos los integrantes de la comunidad educativa.
20. Asistir a las reuniones a la hora señalada según citación.

Manual de convivencia. Fecha: febrero de 2017



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

21. No pasar hasta las aulas de clase u otras dependencias para hablar con los docentes. Las citas se atienden en el sitio indicado y a las horas determinadas.
22. Responder por la buena presentación personal del hijo o acudido, enviándolo con el uniforme correspondiente a la programación establecida.
23. Solicitar los certificados de estudio, constancias y certificaciones, relacionados con los alumnos. El Colegio dispondrá de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de solicitud, para entregarlos.
24. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
25. Cumplir las obligaciones contraídas en la Matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
26. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del Colegio, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
27. Apoyar a la Institución Educativa Rural El Tambo en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
28. Acompañar el proceso educativo, cumpliendo su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
29. Participar en el proceso de autoevaluación anual del Colegio.
30. El ingreso de los estudiantes es hasta las 8:00 am. Los estudiantes que lleguen después de las 9:00 am. deben presentar, por escrito y con la firma de sus acudientes, la justificación de su llegada tarde o ingresar con su acudiente.

ARTÍCULO 36. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Restituir, restablecer y reparar los derechos y bienes vulnerados a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro de un clima de relaciones constructivas. (Ley 1620 de 2013), dando un trato digno a todas las personas que la integran.
2. Cumplir de manera oportuna con todos los requisitos correspondientes para la legalización de la matrícula al grado correspondiente en la institución.
3. Poner en práctica la formación integral que le ofrece la institución.
4. Adaptarse a la filosofía, objetivos y acuerdos institucionales
5. Tratar con respeto a todos miembros de la comunidad educativa evitando cualquier agresión física o verbal.
6. Asumir actitudes que promuevan un ambiente sano, agradable y seguro en los diferentes espacios de la Institución
7. Dirigirse con respeto a todos los miembros de la comunidad educativa



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

8. Demostrar compromiso con sus deberes académicos y disciplinarios para participar en eventos académicos, culturales, deportivos y recreativos.
9. Informar oportunamente si presenta algún tipo de violencia física o psicológica.
10. Seguir adecuadamente el conducto regular en la solución de conflictos
11. Preservar, cuidar y mantener en buen estado la Institución, así como el material de enseñanza y demás bienes e instar a los demás miembros de la comunidad a que actúen en tal sentido.
12. Permanecer durante los descansos y el tiempo libre en los sitios que se determinen, manteniendo la sana convivencia.
13. Respetar los símbolos tanto patrios como institucionales.
14. Respetar la vida íntima de sus compañeros(as) como también del personal administrativo, docente, empleados y demás miembros de la comunidad.
15. No realizar negocios de compraventa, recoger dineros en grupo, hacer compras que vengan de fuera del colegio si está en su jornada escolar, sin la autorización de los directivos de la Institución.
16. Asistir puntual y cumplidamente a las clases, citaciones y actividades que la Institución programe.
17. Permanecer en la Institución durante toda la jornada.
18. En caso de inasistencia o retardo a las clases por una eventualidad justificada, presentar excusa por escrito debidamente diligenciada, de lo contrario no tendrá derecho a la presentación de actividades realizadas durante su ausencia ya que éstas deben ser acordadas con el docente para ser presentadas oportunamente.
19. Actuar con honestidad y rectitud evitando comportamientos tales como: fraude o intento de fraude, pagar o recibir pagos por la elaboración de tareas o trabajos, suplantación, alteración de informes y otros.
20. No abandonar el aula de clases sin previa autorización del profesor.
21. Participar activamente en las campañas de aseo y ornamentación de la Institución Cumpliendo con los turnos asignados y depositar las basuras en los recipientes destinados para ello, haciendo uso del reciclaje.
22. Hacer uso correcto tanto de sanitarios como de los recursos hídricos de la institución.
23. Presentarse al establecimiento con su acudiente cuando la Institución lo requiera en la hora y fecha señalada.
24. No utilizar aparatos electrónicos o elementos que entorpezcan el normal desarrollo de las actividades escolares.
25. Guardar lealtad y compromiso hacia la Institución, defendiendo su buena imagen y prestigio, evitando demostraciones exageradas de afecto dentro y fuera de la misma mientras se esté portando el uniforme.
26. Los demás deberes que para los estudiantes determine el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaria de Educación para la Cultura de Antioquia o cualquier otra autoridad competente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

ARTÍCULO 37. DEBERES DE LOS EDUCADORES

Además de los deberes establecidos en la Constitución y la ley, y en especial en el Código Disciplinario Único para los servidores públicos, son deberes de los docentes los siguientes:

1. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional.
2. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con la reglamentación que expide el Gobierno Nacional.
3. Educar a los alumnos en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la Nación.
4. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
5. Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, alumnos y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la escuela y la comunidad y respetar a las autoridades educativas.

CAPITULO VII

CLASIFICACION DE LAS FALTAS Y/O COMPORTAMIENTOS

TÍTULO I. DEFINICIONES Y TIPOS DE FALTAS

ARTÍCULO 38. DEFINICIONES

El decreto Ley 1620 de 2013 que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, establece las siguientes definiciones por las cuales se rige este Manual:

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otros.

Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying): De acuerdo con el artículo 39 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying): De acuerdo con el artículo 39 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de

Manual de convivencia. Fecha: febrero de 2017



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que les han sido vulnerados.

ARTÍCULO 39. TIPOS DE FALTA

1. FALTAS TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. FALTAS TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática;
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. FALTAS TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

TÍTULO II. CRITERIOS QUE DETERMINAN LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE LA FALTA

ARTÍCULO 40. FALTAS CONSIDERADAS TIPO I

Se consideran faltas a las situaciones tipo I las siguientes:

1. Impuntualidad e inasistencia a las clases y actividades cívicas, culturales, religiosas y demás actos programados por la institución educativa, sin justificación alguna.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

2. Dar trato inadecuado, con vocabulario descomedido, soez, descortés o generando chismes o chistes de mal gusto hacia los compañeros, educadores, directivos o cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Descuido en su higiene y presentación personal.
4. Presentarse al plantel o actos programados sin el respectivo uniforme, portándolo inadecuadamente, o faltándole parte de él.
5. Comportamiento inculto o no cívico, generar desordenes, conversaciones o gritos que perjudiquen el normal desarrollo de las clases o actos comunitarios.
6. Ausentarse de las clases, y/o permanecer sin autorización en cualquiera de las dependencias del plantel durante el tiempo destinado al desarrollo de las actividades pedagógicas.
7. Arrojar basuras al piso y no cumplir con el aseo y respectiva organización, tanto del aula como de la institución, cuando le corresponda.
8. Rayar y escribir en paredes, pupitres y unidades sanitarias textos, leyendas ofensivas o vulgares y/o grafitis de cualquier tipo contra compañeros(as), educadores, funcionarios de la institución y/o miembros de la comunidad educativa.
9. Portar y utilizar distractores que perturben las actividades pedagógicas (radios, teléfonos celulares, reproductores de música, audífonos, juegos, etc.).
10. Hacer uso de las cafeterías, restaurante o tienda escolar en tiempo de clase sin la debida autorización.
11. Realizar durante las clases y actos de comunidad asuntos diferentes a los que corresponden en cada caso.
12. No presentar oportunamente la respectiva excusa por parte del acudiente o padre de familia cuando se ausente del establecimiento.
13. Indisponer a la institución en el hogar llevando información distorsionada o falsa.
14. Actitudes atrevidas, exageradas de cariño y/o eróticas entre compañeros tales como besos, caricias u otras que se configuran dentro del mismo tipo o similares.
15. Realizar, promover o participar en juegos de azar, dados, cartas, rifas o negocios como la venta de boletas de cualquier tipo, o venta de productos de catálogo con los miembros de la institución, sin previa autorización de la rectoría.
16. Negarse a firmar las observaciones hechas en el libro de seguimiento.
17. Atentar contra el patrimonio cultural y ecológico de la institución.
18. Atentar o participar en actos contra los bienes y enseres de la institución, tales como sillas, mesas, escritorios, puertas, ventanas, equipos de oficina y sistemas entre otros, rayándolos, pintándolos, deformándolos o destruyéndolos.
19. Dar mal uso, dañar y robar implementos o materiales didácticos.



ARTÍCULO 41. FALTAS CONSIDERADAS TIPO II

Se consideran faltas a las situaciones tipo II las siguientes:

1. Reincidir en las faltas tipo I.
2. Agredir física o verbalmente a un profesor, compañero o cualquier miembro de la comunidad educativa, utilizando vocabulario vulgar y ofensivo que configuran actitudes desafiantes dentro y fuera de la institución.
3. Presentarse al plantel en estado de embriaguez o drogadicción.
4. Portar, conservar o difundir revistas y material pornográfico u otros.
5. La rebeldía o desacato a las órdenes y/o demostrar agresividad y altanería frente a un llamado de atención de cualquier educador o miembro de la comunidad educativa.
6. Portar y hacer detonar elementos explosivos y/o compuestos químicos que perturben la tranquilidad de la comunidad educativa en la jornada escolar, sin la debida supervisión docente.
7. Apropiarse, sustraer o retener elementos que no sean de su propiedad y/o atentar de cualquier forma contra la propiedad ajena.
8. Hacer uso de los medios electrónicos con fines agresivos o que vayan en detrimento de la integridad y el buen nombre de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 42. FALTAS CONSIDERADAS TIPO III

Además de las referidas en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente, se consideran faltas a las situaciones tipo III las siguientes:

1. Exhibicionismo sexual (bajarse la sudadera o hacerlo a otro) o demostración de actos morbosos.
2. Cualquier manifestación de acoso sexual, dada por conductas de homosexualidad o heterosexualidad.
3. El atraco a mano armada.
4. La corrupción a menores.
5. Utilizar cualquier medio, para crear pánico, daño y cualquier otro tipo de perjuicios a la institución o comunidad educativa en general.
6. Hurtar o alterar certificados de estudio y falsificación de notas y firmas.
7. Traficar, poseer, distribuir, fumar y/o consumir bebidas embriagantes, drogas, estupefacientes, o cualquier otra sustancia con efectos alucinógenos o dañinos para la salud y por ende para la vida humana dentro de la institución y/o durante la jornada escolar.
8. El soborno, el chantaje, la extorsión, la amenaza o cualquier persecución psicológica contra sus compañeros, profesores, directivos o cualquier miembro de la institución.
9. Formar o hacer parte de bandas, barras o pandillas con fines inmorales o destructivos, dentro y fuera de la institución, como prácticas de espiritismo, vandalismo, magia entre otros.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

10. Portar, mostrar, guardar o utilizar armas u objetos corto-punzantes, de gas, de fuego, explosivos o juguetes bélicos, ya sea con fines de tenencia, resolver problemas o intimidar a otros.
11. Realizar cualquier acto que en una u otra forma atente contra el derecho a la vida.
12. Hurto o robo comprobado.
13. Hacer justicia por sí mismo y, en general, tomar decisiones que estén reservadas a las directivas de la Institución.
14. Presentar documentación falsa para matricularse o representar a la Institución.

CAPITULO VIII

PAUTAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA DEFINICION Y APLICACIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 43. CRITERIOS PARA EVALUAR EL COMPORTAMIENTO

La aplicación de una medida formativa por comisión de faltas tipo I, tipo II y tipo III afectará el informe de convivencia o calificación actitudinal del estudiante, el cual se realizará teniendo en cuenta la siguiente escala valorativa:

SUPERIOR: Estudiante que no haya incurrido en ningún tipo de falta.

ALTO: Estudiante que haya incurrido en tres (3) faltas tipo I o reincidido por dos (2) ocasiones en alguna de ellas.

BASICO: Estudiante que haya reincidido en tres (3) o más ocasiones en faltas tipo I, o que haya incurrido en alguna falta tipo II

BAJO: Estudiante que haya incurrido o reincidido en dos (2) o más faltas tipo II o en alguna falta tipo III

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE UNA FALTA

ARTÍCULO 44. DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS

La orientación y formación como expresiones de comportamiento, han de tener fundamento en los derechos individuales y colectivos y han de estar dirigidos a la consecución de la autonomía y a lograr cambios positivos de comportamiento de los estudiantes.

ARTÍCULO 45. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA MEDIDA FORMATIVA

La medida se aplicará a la/el estudiante cuando incurra en alguna falta contra la convivencia dentro o fuera del establecimiento portando el uniforme de la Institución.

ARTÍCULO 46. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS POR FALTAS TIPO I

El procedimiento a seguir para la aplicación de medidas por faltas tipo I será el siguiente:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

1. AMONESTACION VERBAL. La hará el docente y/o directivo docente que se enteró de la comisión de la falta, dejando constancia por escrito en el cuaderno de convivencia y/o ficha observador del alumno.
2. AMONESTACION ESCRITA. Se le aplica al alumno que reincida en comportamientos erróneos de la misma o diferente naturaleza, con anotación en la ficha observador del alumno, y la respectiva citación al padre de familia para establecer acuerdos de mejoramiento, lo cual será responsabilidad del docente y/o directivo docente que se enteró de la comisión de la falta.

ARTÍCULO 47. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS POR FALTAS TIPO II.

Frente la concurrencia de una falta que se califique como tipo II se observará el siguiente procedimiento.

1. REMISION AL DIRECTOR DE GRUPO Y/O COORDINADOR. La hará el docente y/o directivo docente una vez conocida la comisión de la falta y después de haber realizado la anotación respectiva en la ficha observador del alumno, para que se cite al padre de familia y así establecer los compromisos respectivos y/o contratos pedagógicos a que dé lugar.
2. SEGUIMIENTO para determinar el cumplimiento de lo acordado.
3. APLICACIÓN DE SANCION. De acuerdo a los informes, el comité de convivencia establece la aplicación de sanción de 3 a 8 días.
4. RESOLUCION SANCIONATORIA. Deberá estar firmada por el rector, ante la cual procede el recurso de apelación en un término no mayor de tres (3) días y cuya respuesta no podrá exceder este mismo término; y si la respuesta la confirma se dará trámite a la aplicación de la misma.
5. CONTRATO PEDAGOGICO. Por reincidencia, condicionado a la pérdida de cupo para el año siguiente.
6. ESTUDIO DE CASO. Dependiendo de la característica de la falta debe considerarse la remisión a una instancia superior de tipo gubernamental.
7. PERDIDA DE CUPO Y/O CANCELACION DE MATRICULA. En reunión ampliada del Consejo Directivo con el comité de convivencia, padre de familia y estudiante, se darán a conocer los informes correspondientes, después de lo cual el primero tomará la determinación en reunión deliberativa.

ARTÍCULO 48. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS POR FALTAS TIPO III

4. REMISION A COORDINACION. Conocida la comisión de la falta por el docente y/o directivo docente se hará la anotación respectiva en la ficha observador del alumno.
5. SUSPENSION PROVISIONAL. Como este tipo de falta coloca en riesgo a cualquier integrante de la comunidad educativa, se citará al padre de familia para hacerle entrega



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

- del estudiante y protocolizar dicha medida mediante constancia escrita, firmada por estudiante, padre de familia y coordinación mientras continúa el proceso.
6. **COMITÉ DE CONVIVENCIA.** Con el informe respectivo de la coordinación acompañado de los soportes respectivos, se hará análisis de la situación presentada para tomar la determinación en firme y elaborar la comunicación correspondiente.
 7. **TRASLADO A INSTANCIA SUPERIOR.** Según la naturaleza y gravedad de la falta se enviará informe completo a la entidad correspondiente, para que realice la intervención respectiva desde la aplicabilidad de la Ley.
 8. **RESOLUCION RECTORAL.** Se hará teniendo en cuenta la decisión tomada por el Consejo Directivo, que puede ir desde la cancelación de matrícula hasta el retiro de la Institucion Educativa por un periodo de uno (1) a tres (3) años.
 9. **NOTIFICACIÓN AL PADRE DE FAMILIA.** Se hará en forma personal y por escrito de la decisión adoptada, y se entiende surtida con la firma del padre de familia y/o acudiente autorizado.

Parágrafo 1. De cualquier acción que afecte las normas de convivencia establecidas dentro del presente manual, deberá dejarse constancia por escrito en el cuaderno de convivencia y/o ficha observador del alumno, con las respectivas firmas del docente, directivo docente, alumno y/o padre de familia según sea el caso, con los correspondientes descargos.

Parágrafo 2. Ante la comisión de alguna falta el docente, director de grupo, coordinador y/o rector son competentes para citar al acudiente del alumno.

Parágrafo 3. El docente, director de grupo y/o coordinador velarán porque se cumplan los compromisos que adquiera el alumno y/o acudiente, manteniendo actualizada la ficha observador del alumno con las anotaciones pertinentes, tanto positivas como a mejorar.

Parágrafo 4. El director de grupo, como mínimo al final de cada periodo, deberá consignar en la ficha observador del alumno los aspectos positivos y a mejorar, tanto en lo académico como en lo comportamental.

Parágrafo 5. La determinación de la perdida de cupo y/o cancelación de matrícula será competencia del Consejo Directivo en asocio con el Comité de Convivencia, mediante resolución motivada y refrendada con la firma de los mismos.

ARTÍCULO 49. PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO, DERECHO DE DEFENSA, RECURSO Y COMPETENCIA.

Para llevar a cabo el debido proceso se tendrán en cuenta los siguientes pasos:

Forma del proceso: Se hará en forma tanto verbal como escrita, donde participan tanto el inculpado(a) o inculpados(as) así como los testigos del hecho, el comité de convivencia del grupo y el orientador de grupo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

La garantía de la defensa: Dentro de la garantía de la defensa se parte de varias situaciones:

- **La presunción de inocencia:** Todo alumno es inocente mientras tanto no se le demuestre lo contrario, quiere decir que la carga de la prueba le corresponde a la Institución.
- **Escuchar la versión del inculcado:** En todos los casos y en todas las circunstancias que ocurran hechos, lo primero que se debe de hacer es llamar al alumno y escucharlo en versión libre, que cuente cómo sucedieron las cosas o simplemente diga “Eso no lo hice yo” y demuéstrela o pruébela. Con esas respuestas se considera escuchado libremente y le corresponde al investigador presentar los cargos.

Pruebas y evidencias: Son todas que se presentan para confirmar o desvirtuar los hechos.

Notificación de cargos: El docente o directivo docente informara al alumno cuál es la conducta o cuáles son los hechos que se le imputan, qué fue lo que hizo, es decir, se especifica claramente cuál fue su comportamiento.

Determinación de la falta: Quiere decir que al alumno se le muestra el capítulo, el artículo y el numeral en el que se enmarca su acción violatoria del manual de convivencia.

Calificación de la falta: Se hará de acuerdo a las caracterización establecida en el presente manual para las faltas tipo I – II – III.

Términos para descargos: Se le debe de decir al alumno de cuánto tiempo dispone para controvertir las pruebas existentes, pedir nuevas pruebas y aportar las que considere para demostrar su inocencia o desvirtuar las que se han presentado en su contra. Este será de tres (3) días hábiles a partir de la notificación.

Comunicación: corresponde a la citación por escrito del acudiente y personas implicadas en un hecho para informarles sobre la situación presentada y continuar con el trámite del debido proceso, según la calificación de la falta cometida.

Decisión y aplicación de medidas correctivas: Esta debe de estar dada con base en las pruebas allegadas al proceso.

La reposición: Se presenta como recurso a la expedición de una resolución rectoral sancionatoria que no transgreda la cancelación de matrícula y/o la pérdida de cupo. La misma puede ser analizada y definida con apoyo del comité de convivencia.

La apelación: Se hace ante el Consejo Directivo, ya que es un Consejo de instancia como lo plantea la Ley General y el Decreto 1860. Lo cual se debe realizar en un término no mayor de cinco (5) días hábiles después de ser notificado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

ARTÍCULO 50. CONDUCTOS REGULARES PARA LOS DIFERENTES TIPOS DE FALTAS.

DEFINICION. Conducto regular es el orden estricto por el que se tiene que pasar ante las quejas, reclamos, sugerencias y solución de conflictos que se presentan en una comunidad.

Para efectos del presente manual se establecen los siguientes conductos regulares:

Faltas tipo I: Estudiante, docente.

Faltas tipo II: Estudiante, docente, director de grupo, coordinador, comité de convivencia.

Rector.

Faltas tipo III. Estudiante, docente, director de grupo, coordinador, comité de convivencia, rector, Comisaria de Familia, Personería, Infancia y adolescencia, ICBF y/o a cualquier otra instancia gubernamental, dependiendo de si la caracterización es de tipo civil o penal.

CAPITULO IX

RECONOCIMIENTO Y ESTIMULO A LOS ESTUDIANTES

La Institución, con previa aprobación del consejo directivo, otorga estímulos a los estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, espíritu investigativo, de cooperación, o que sobresalga en certámenes deportivos, culturales o científicos, por comportamiento y vivencia de los valores.

ARTÍCULO 51. RECONOCIMIENTOS

Estos son:

1. Mención de honor y otorgamiento de placas a: el mejor bachiller y el estudiante que obtenga el mejor puntaje en las pruebas SABER ICFES, o que cumpla con el perfil institucional.
2. Mención de honor al primer puesto por buen rendimiento académico y disciplinario para cada grado en cada periodo y al finalizar el año
3. Mención en privado y en público con anotación en el observador y hoja de vida del estudiante ante sus aciertos y buenas acciones
4. Reconocimiento en público a quienes se distingan por prácticas y presentaciones deportivas, artísticas y culturales dentro y fuera de la institución.

ARTÍCULO 52. ESTÍMULOS

Estos son:

1. Publicación o difusión de trabajos en los diferentes medios de comunicación existentes en la institución, periódico, cartelera, emisora, entre otros.
2. Ser elegido para los cargos de representación de los estudiantes existentes en la institución.
3. Asignación de premios, condecoraciones, placas, trofeos, menciones especiales y a representar a su grupo en izadas de bandera o en actos comunitarios.
4. Representar a la Institucion en eventos de cualquier naturaleza, siempre y cuando no presente reprobación en 3 o más áreas y el comportamiento este acorde con los lineamientos

Manual de convivencia. Fecha: febrero de 2017



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO
establecidos en el presente manual de convivencia.

CAPITULO X

BIENESTAR ESTUDIANTEL

ARTÍCULO 53. UNIFORME DE DIARIO O GALA

Será llevado por los/las estudiantes según orientaciones institucionales así:

Personal femenino

- Falda prensada a cuadros azul oscuro, vino tinto oscuro, vino tinto claro y gris con líneas de los mismos colores.
- La falda debe ir 4 cm. arriba de las rodillas
- Blusa blanca, manga tres cuartos.
- Medias blancas, **con o sin grabados**, y hasta la rodilla
- Zapatos colegiales de atadura y de color negro
- Correa negra.
- Suéter vino tinto con el distintivo (escudo) de la Institución
- Chaqueta color negra, con dos líneas gruesas de color vino tinto que recorre cada manga en la parte posterior. Su utilización no es obligatoria pero no se permite reemplazarla por otra de diferente color y estilo.

Personal masculino

- Pantalón clásico de dacrón, color negro, con dos preses.
- Camisilla (opcional)
- Camisa blanca, de manga larga, sin grabados de ninguna clase, y cuello camisero.
- Medias negras no tobilleras.
- Zapatos colegiales de atadura y de color negro.
- Correa negra.
- Suéter vino tinto con el distintivo (escudo) de la institución
- Chaqueta color negra, con dos líneas gruesas de color vino tinto que recorre cada manga en la parte posterior. Su utilización no es obligatoria pero no se permite reemplazarla por otra de diferente color y estilo.

ARTÍCULO 54. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Será llevado por los/las estudiantes según orientaciones institucionales así:

- Sudadera bota recta (sin enresortado ni entubado) color vino tinto fondo entero, marcada con el nombre de la institución I.E.R. EL TAMBO en la manga izquierda.
- Camiseta blanca, manga corta, sin grabados de ninguna clase y estampado con el escudo de la institución en la parte superior izquierda
- Tenis blancos sin mezclas de colores y de cordones

Manual de convivencia. Fecha: febrero de 2017



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

- Medias totalmente blancas (no tobilleras)
- Gorra color vino tinto (uso exclusivo en la clase de educación física y salidas pedagógicas).
Opcional
- Suéter color vino tinto de cuello redondo con el escudo de la institución estampado en la parte superior izquierda. Puede ser usado con ambos uniformes.
- Los estudiantes transgénero podrán utilizar el uniforme con el que se reconozcan según su identidad sexual. Dicho proceso debe ser consensuado con el comité de Convivencia Escolar y sus familias. (Sentencia T-565/13)

Parágrafo 1: Es obligación asistir con el uniforme a las actividades de carácter institucional. Los permisos para asistir sin uniforme serán por caso fortuito y deberán estar acompañados por la respectiva excusa firmada por el acudiente.

Parágrafo 2: Cuando un estudiante presente excusa para portar un uniforme distinto al solicitado para el día se tendrá como aceptada.

Parágrafo 3: Para los estudiantes nuevos se estipula un tiempo de un mes hábil, iniciado el año lectivo y a partir de la matrícula para portar los uniformes, de acuerdo con la presente norma.

Parágrafo 4: Para los estudiantes que integran cada una de las sedes anexas, tendrán el transcurso del año lectivo 2017 para unificar el uniforme con la sede principal.

ARTÍCULO 55. FORMAS DE LLEVAR EL UNIFORME

Personal femenino:

- La falda cuatro (4) centímetros arriba de la rodilla.
- Blusa por dentro de la falda y correctamente abotonada.
- **No se permite usar maquillaje con el uniforme.**
- El barniz de las uñas debe ser transparente.
- Los accesorios o adornos personales deben guardar armonía con el color del uniforme. (aretes, hebillas, relojes pequeños, balacas). No se permite el uso de manillas, cadenas, anillos y piercings con el uniforme dentro de la institución.
- En caso de ser necesaria la utilización de bufandas, se deben usar de colores que guarden armonía con el uniforme.

Personal masculino:

- Camisa por dentro del pantalón y bien abotonada
- Los accesorios o adornos personales deben guardar armonía con el color del uniforme. (relojes pequeños). No se permite el uso de manillas, cadenas, anillos, aretes y piercings con el uniforme de la institución.

ARTÍCULO 56. RESTAURANTE ESCOLAR

Se rige por las siguientes condiciones:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

- Los directivos y docentes definen, al inicio del año lectivo, a la persona encargada del programa dentro de cada sede.
- El comité de restaurante escolar se elige en la primera asamblea de familia, según lo estipulado por el programa y la nutricionista encargada. Este mismo día se eligen a las manipuladoras de alimentos.
- El horario estipulado para recibir su minuta es en el descanso escolar.
- La prioridad para adjudicar los cupos que tiene el programa de restaurante escolar en las sedes es la básica primaria.

ARTÍCULO 57. TIENDA ESCOLAR

Se rige bajo las siguientes condiciones:

- La adjudicación de la tienda escolar se hará por licitación y es otorgada por el consejo directivo.
- Los horarios en los que será permitido vender a los estudiantes son:
 - Antes del inicio de la jornada escolar.
 - En los respectivos descansos para cada nivel escolar.
- No vender chicles y demás productos que contienen chicles, para evitar el deterioro de la Institución, del uniforme y mantener una buena higiene bucal.
- Establecer una organización para la atención oportuna y eficiente.
- Procurar ofrecer productos saludables.

ARTÍCULO 58. AULAS DE INFORMÁTICA

Se rigen bajo las siguientes condiciones:

- Los horarios estipulados para el uso de la sala están dados por los requerimientos de las diferentes áreas.
- Los docentes que requieran el uso de la sala de cómputo, deben solicitar el espacio con tres días de anticipación.
- Los discentes y docentes deben acogerse al reglamento interno de la sala de cómputo.
- Los docentes y grupos asignados a la sala, serán responsables por el buen uso de los equipos y enseres.

ARTÍCULO 59. CRUZ ROJA

Requiere de los servicios de un asistente para que coordine las actividades destinadas a mejorar la prevención de desastres en la comunidad, tener un instructor de primeros auxilios para enseñar las técnicas básicas a los estudiantes, que puede ser el profesor de biología. Los alumnos que hagan parte de la cruz roja de la Institución Educativa deben ser:

- Responsables con las labores asignadas.
- Tener disponibilidad.
- Tener principios de liderazgo
- Ser respetuoso con los compañeros y con la Institución
- Estar capacitado en primeros auxilios.

Manual de convivencia. Fecha: febrero de 2017



ARTÍCULO 60. BIBLIOTECA

Se rige bajo las siguientes condiciones:

- Los horarios estipulados para la atención de los estudiantes son en los descansos, después de la jornada escolar y/o los sábados.
- Los docentes que requieran el uso de la biblioteca, deben solicitar el espacio con un día de anticipación.
- El préstamo de los libros para los estudiantes y docentes debe ser consensuado con la bibliotecaria.
- Los discentes y docentes deben acogerse al reglamento interno de la biblioteca.
- La bibliotecaria debe generar paz y salvos a los estudiantes y docentes al finalizar el año escolar.

ARTÍCULO 61. LABORATORIO

Se rige bajo las siguientes condiciones:

- Los horarios estipulados para el uso del laboratorio serán acordados por los docentes que manejan el área de ciencias naturales.
- Los docentes que requieran el uso del laboratorio, deben solicitar el espacio con un día de anticipación.
- Los estudiantes y docentes deben acogerse al reglamento interno del laboratorio.
- Los docentes y grupos asignados al laboratorio serán responsables por el buen uso de los equipos y enseres.

CAPÍTULO XI

ARTÍCULO 62. ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Se rigen bajo las siguientes condiciones:

- Los estudiantes que sean citados para actividades extracurriculares, deben asistir con el uniforme y contar con el acompañamiento del docente encargado.
- Los estudiantes que asisten a actividades extracurriculares serán responsables de las aulas, enseres y los espacios asignados para dicha actividad.
- Las familias deben ser informadas oportunamente sobre las actividades programadas por la institución.
- Cada actividad tendrá un estímulo académico dado por el docente encargado si él así lo considera.

CAPÍTULO XII

ARTÍCULO 63. SERVICIO SOCIAL

Se rige bajo las siguientes condiciones:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

- Los estudiantes de los grados 10° y 11° deben prestar su servicio social previa presentación de un proyecto y el cual será autorizado después de la revisión respectiva por el coordinador de la Institucion Educativa, quien determinara la pertinencia o no del mismo.
- El servicio social debe prestarse después de la jornada escolar.
- El tiempo de servicio social puede ser realizado internamente en la Institucion o externamente en entidades públicas y/o privadas.
- Los proyectos de servicio social de los estudiantes deben estar asesorados y acompañados por un funcionario de la entidad correspondiente donde se esté prestando el mismo.

CAPITULO XIII

PROCESO DE MATRICULA

ARTÍCULO 64. PREMATRÍCULA

Se entiende por prematrícula la aceptación inicial y sin compromiso de la solicitud para ser admitido en la Institución; esto se hace de acuerdo a lo estipulado por la Secretaría de Educación de Antioquia SEDUCA.

ARTÍCULO 65. ADMISIÓN

Es el derecho que la Institución concede por medio de la prematrícula para ser aceptado como estudiante del establecimiento, siempre y cuando tenga toda la papelería reglamentaria que ésta exige.

ARTÍCULO 66. MATRÍCULA

Es un contrato entre padres de familia, acudientes legales y la Institución, mediante el cual se compromete a integrar al aspirante al proceso educativo en calidad de estudiante durante el año escolar.

Al firmar la matrícula, tanto el estudiante como sus padres o acudientes legales, se comprometen a hacer viva la filosofía, los principios, los valores y normas de la Institución.

El aspirante que no llene oportunamente los requisitos académicos, no tendrá derecho a la renovación de la matrícula, aunque haya sido matriculado en años anteriores.

Para el aspirante ser matriculado en la Institución se requiere de una oportuna información de su trayectoria académica y de comportamiento disciplinario; ficha acumulativa; paz y salvo de la institución de la cual proviene; fotocopia del registro civil de nacimiento si es menor de 7 años; fotocopia del documento de identidad del aspirante; fotocopia del documento de identidad de los padres o acudientes; fotocopia del carnet de Sisben, de salud; boletín final informativo del grado anterior.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL TAMBO

El aspirante que traiga desempeños básico y bajo en comportamiento debe firmar Contrato Pedagógico Disciplinario.

Se pierde el carácter de estudiante de la Institución Educativa Rural El Tambo por las siguientes razones:

- Retiro voluntario del estudiante por el padre de familia o acudiente legal.
- Inasistencia del estudiante a clases, si supera el 20% total de horas en tres áreas académicas fundamentales, sin excusa justificada.

CAPITULO XIV

SISTEMA DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES – SIEE – DECRETO 1290 DE 2009